

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EMP - 21 /2018	
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO _____, **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Las políticas activas de empleo son esenciales para reducir las desigualdades sociales y territoriales por lo que deben considerarse una inversión que contribuye a resolver problemas creando oportunidades, para todos los ciudadanos y especialmente a quienes están en situación de especial necesidad y, a su vez, hacer frente a los desafíos demográficos.

Fruto del diálogo social, el 27 de enero 2016 se aprobó la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020. A través de esta II Estrategia se coordina la acción de todas las consejerías de la Administración implicadas en la ejecución de las políticas activas de empleo, y considerando también las actuaciones en colaboración con otras administraciones y entidades.

El fomento al empleo se articula a través de ejes básicos, siendo uno de ellos el Plan de Empleo Local, dotado para el año 2018 de más de 50 millones, para incentivar la contratación por las entidades locales de desempleados de los colectivos considerados prioritarios en esta II Estrategia, promoviendo de esta forma un importante número de empleos, buscando reforzar aquellas actividades de mayor impacto económico y con mayor potencial de generación de empleo.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, 8 de mayo de 2018	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

No obstante, atendiendo a los recursos disponibles, es obligado priorizar las actuaciones centrándose en aquellos colectivos prioritarios, siendo uno de ellos los perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía, para tratar de alcanzar los objetivos fijados en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, centrados en la creación de empleo estable y de calidad.

La Renta Garantizada de Ciudadanía es una prestación de carácter social, de naturaleza económica y de percepción periódica que se configura básicamente como renta familiar dirigida a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia a aquellos ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en una situación de dificultad personal y social. Es por ello, que con estas subvenciones se pretende dar una oportunidad a estas personas en exclusión y ofrecerles una vía para su integración o retorno en el mercado laboral ordinario.

Con los incentivos cuya concesión se autorizan en este acuerdo, se pretende, además de facilitar la incorporación al mercado laboral de aquellas personas en riesgo de exclusión social que no tienen un empleo, colaborar con los municipios beneficiarios de más de 5.000 habitantes para que presten a los ciudadanos los servicios básicos que demandan, y que son de su competencia por atribución de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el

ámbito de la consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La subvención para la que se solicita autorización, se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que serán beneficiarios de esta medida, todos los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León, donde se concentra el mayor número de perceptores de esta prestación social.

Para la ejecución de esta medida se destinan 4.500.000 euros, cuya distribución ha sido proporcional al número de parados registrados e inscritos en el Servicio Público de Empleo en el año 2017, y en función del número de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía, que residan en cada municipio con un límite máximo de 400.000 euros por entidad beneficiaria, con el objetivo final de lograr su inserción socio-laboral, implantando una política de generación de empleo. Las contrataciones se efectuarán a jornada completa por un periodo mínimo de 180 días.

Justificada pues la excepción al principio de concurrencia pública, es necesaria la continuidad en la actuación de los poderes públicos a través de la puesta en marcha de medidas que favorezcan el empleo. Concurren pues, evidentes circunstancias de índole económica y social que aconsejan el mantenimiento de las ayudas públicas con el objetivo general de crear oportunidades de empleo y condiciones propicias para el crecimiento.

Por su parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 4 de mayo de 2018, ha emitido informe favorable para anticipar el 50 % del importe de la subvención, en los términos previstos en el art. 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I, por importe total de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000 €), distribuidos como se indica en el mencionado Anexo I, para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores, perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía, desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y las siguientes anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2018	0823G/241B01/76040	2.250.000 €
2019		2.250.000 €
TOTAL		4.500.000 €

En Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN

Juan Vicente Herrera Campo

EL CONSEJERO DE EMPLEO

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO I
ENTIDADES BENEFICIARIAS

	ENTIDAD BENEFICIARIA	Subvención inicial (a)	Aportación beneficiario (b)	Incremento subvención ECYL (c)	TOTAL Subvención (a+c)
MUNICIPIOS MÁS DE 20.000HAB.	AVILA	160.000	20.000	40.000	200.000
	ARANDA DE DUERO	70.000	10.000	20.000	90.000
	BURGOS	300.000	40.000	80.000	380.000
	MIRANDA DE EBRO	60.000	10.000	20.000	80.000
	LEON	320.000	40.000	80.000	400.000
	PONFERRADA	260.000	30.000	60.000	320.000
	SAN ANDRES DEL RABANEDO	100.000	10.000	30.000	130.000
	PALENCIA	280.000	40.000	70.000	350.000
	SALAMANCA	320.000	40.000	80.000	400.000
	SEGOVIA	110.000	10.000	30.000	140.000
	SORIA	50.000	10.000	20.000	70.000
	LAGUNA DE DUERO	50.000	10.000	10.000	60.000
	MEDINA DEL CAMPO	70.000	10.000	20.000	90.000
	VALLADOLID	320.000	40.000	80.000	400.000
ZAMORA	200.000	30.000	50.000	250.000	

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
MUNICIPIOS MÁS DE 5.000H	
ARENAS DE SAN PEDRO	20.000
AREVALO	40.000
CANDELEDA	10.000
NAVAS DEL MARQUES, LAS	30.000
BRIVIESCA	20.000
MEDINA DE POMAR	10.000
ASTORGA	50.000
BAÑEZA, LA	50.000
BEMBIBRE	40.000
CACABELOS	30.000
VALENCIA DE DON JUAN	10.000
VALVERDE DE LA VIRGEN	30.000

ENTIDAD BENEFICIARIA MUNICIPIOS MÁS DE 5.000H	IMPORTE
VILLABLINO	20.000
VILLAQUILAMBRE	60.000
AGUILAR DE CAMPOO	20.000
VENTA DE BAÑOS	30.000
GUARDO	20.000
VILLAMURIEL DE CERRATO	10.000
ALBA DE TORMES	10.000
BEJAR	50.000
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	20.000
CIUDAD RODRIGO	40.000
GUIJUELO	10.000
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	20.000
SANTA MARTA DE TORMES	60.000
VILLAMAYOR	20.000
VILLARES DE LA REINA	20.000
CUELLAR	20.000
ESPINAR, EL	20.000
PALAZUELOS DE ERESMA	10.000
REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO	10.000
ALMAZAN	20.000
ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN	30.000
ARROYO DE LA ENCOMIENDA	10.000
CIGALES	10.000
CISTERNIGA	20.000
ISCAR	20.000
PEÑAFIEL	20.000
SIMANCAS	10.000
TORDESILLAS	20.000
TUDELA DE DUERO	30.000
ZARATAN	10.000
BENAVENTE	100.000
TORO	30.000

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PERCEPTORES DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Primero.- Objeto de la subvención

1. - Las subvenciones concedidas tienen por objeto financiar los costes salariales derivados de la contratación temporal por los municipios de más de 5.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de las entidades beneficiarias en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. - Los destinatarios de las contrataciones serán los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la Oficina de Empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. La Gerencia de Servicios Sociales promoverá que las propias Gerencias Territoriales, las Concejalías de Servicios Sociales en los municipios de más de 20.000 habitantes y las Áreas de Servicios Sociales de las Diputaciones para el resto de municipios, participen activamente en la selección para asesorar y orientar los perfiles más idóneos.

El Servicio Público de Empleo deberá remitir a la Gerencia de Servicios Sociales el listado de candidatos preseleccionados y de igual modo, las Corporaciones Locales remitirán a la Gerencia

de Servicios Sociales, el listado de las personas candidatas presentadas a la selección y cuáles de ellas han sido seleccionadas para su contratación.

La Gerencia de Servicios Sociales expedirá una certificación a los municipios contratantes relativa a la condición de beneficiario de Renta Garantizada de Ciudadanía de las personas que vayan a ser objeto de contratación.

Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

Se comunicará a la Gerencia de Servicios Sociales y el Servicio Público de Empleo, en un plazo de cinco días, las contrataciones realizadas. Así mismo, en ese mismo plazo, deberán comunicarse todas las incidencias que deriven en la rescisión del contrato de trabajo y por ello, en la revisión y en su caso retorno a la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

3.- En el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes podrán aportar con fondos propios un importe adicional establecido en el Anexo I, para la contratación de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención inicial se incrementará en el importe establecido en el Anexo I.

4.- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y deberán concertarse a jornada completa, por un período mínimo de 180 días, siendo en todo caso la subvención máxima por contrato de 10.000 €. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

5.- En el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes que acrediten un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo, supere el montante recogido en la resolución de

concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.

6.- Serán subvencionables las contrataciones realizadas que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 16 de julio de 2018 (día incluido).

Segundo.- Forma de justificación

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se establezca en los anexos de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que éstas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Tercero.- Plazo de justificación

El plazo para presentar los anexos justificativos será de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo en todo caso, la fecha límite el 16 de marzo de 2019, debiendo ser presentados en el Servicio Público de Empleo.

Cuarto.- Prórroga de plazos

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio

Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

Quinto.- Anticipos

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá anticipar el 50 % de la subvención. Deberán presentar previamente la solicitud de anticipo, que podrán entender desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la resolución.

2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto, en la resolución de concesión de la subvención.

3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

Sexto.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla, según modelo establecido en la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.